



NOTARIA 21

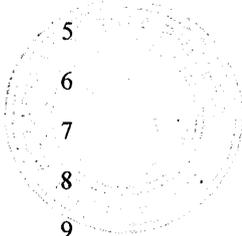
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

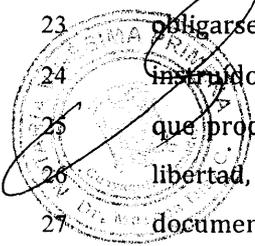
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ACOWIL S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----



10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, el veinticuatro de septiembre del dos mil
12 ocho, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ**
13 **CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón
14 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los
15 señores: **ALFONSO ALEJANDRO COELLO SANTANA**,
16 casado, empresario; **ALFONSO ALEJANDRO COELLO**
17 **WILCHES**, soltero, estudiante; **ALEX ALFONSO COELLO**
18 **WILCHES**, soltero, Ingeniero Comercial; y, finalmente,
19 **ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES**, soltero,
20 estudiante. Los comparecientes de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón
22 Samborondón y de tránsito por esta ciudad, capaces para
23 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
24 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
25 que proceden como queda indicado, con amplia y entera
26 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
27 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
28 **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de



1 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
2 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.-**

4 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este
5 contrato los señores: **ALFONSO ALEJANDRO COELLO**
6 **SANTANA**, casado, empresario, quien actúa por sus
7 propios derechos; **ALFONSO ALEJANDRO COELLO**
8 **WILCHES**, soltero, estudiante, quien actúa por sus propios
9 derechos; **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES**, soltero,
10 Ingeniero Comercial, quien actúa por sus propios; y,
11 finalmente, **ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES**,
12 soltero, estudiante, quien actúa por sus propios derechos.-

13 **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón
14 Guayaquil, la compañía que se denominará **ACOWIL S.A.**,
15 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
16 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

17 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- Podrá dedicarse a:**
18 **La explotación agrícola en todas sus fases tales como:**
19 **Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo**
20 **producción, desarrollo, tecnificación e**
21 **industrialización de toda clase de productos agrícolas**
22 **en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y**
23 **explotación de toda clase de ganado en general; así**
24 **como, a la fumigación y aerofumigación de**
25 **plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,**
26 **cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas;**
27 **de artemia salina, principalmente mediante el desove de**
28 **hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en
2 viveros y piscinàs, su fase extractiva con fines de
3 comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o
4 juveniles de camarón. Podrà dedicarse a la instalación de
5 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en
6 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
7 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
8 mercados internos y externos. Podrà comprar, arrendar o
9 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
10 maderera en todas sus fases **DOS.**- Se dedicará a la instalación,
11 compra, venta, distribución de equipos de riego y toda clase de
12 accesorios para el sector agrícola como motores, bombas,
13 tuberías, maquinarias agrícolas, insumos agrícolas; **TRES.**- La
14 compañía se dedicará a la comercialización, importación,
15 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
16 elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
17 representación, distribución de: a) Toda clase de materiales
18 eléctricos, construcción, y ferreterías. b) Productos naturales;
19 productos agrícolas; productos industriales en las ramas
20 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
21 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
22 textiles, así como productos químicos; medicamentos de uso
23 animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para
24 obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias
25 para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y
26 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las
27 materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración
28 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,

1 partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y
2 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos
3 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
4 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,
5 insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
6 materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios;
7 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
8 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos
9 y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
10 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de
11 juguetería, artículos de bazar, artículos de librería,
12 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así
13 como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)
14 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
15 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas;
16 j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
17 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal;
18 artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y
19 suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
20 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y
21 no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,
22 hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
23 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
24 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
25 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios;
26 m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo
27 tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del
28 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,



Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo
2 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
3 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
4 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
5 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
6 componentes de redes y comunicaciones en informática;
7 **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
8 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
9 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,
10 partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
11 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
12 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
13 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
14 computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en
15 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;
16 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta,
17 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de
18 bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a
19 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
20 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de
21 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
22 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso
23 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se
24 remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía
25 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
26 investigación de personal, psicologica, tributaria, económica,
27 contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b)
28 canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de

1 aguas profundas; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse a la
2 educación, diseño de aplicaciones, implementación de
3 soluciones y paquetes de programas para equipos de
4 computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará
5 además a la instalación, explotación y administración de:
6 *Haciendas agrícolas, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios,*
7 *peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías,*
8 *gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros*
9 *de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y*
10 *artesanal; DIEZ.*- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
11 *Venta e instalación de equipos de riego y toda clase de*
12 *suministros y accesorios del sector agrícola como motores,*
13 *bombas, tuberías; b) Construcción, administración,*
14 *mantenimiento, desarrollo y asesoría técnica de: Toda clase de*
15 *viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,*
16 *puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y*
17 *alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras*
18 *civiles; ONCE.*- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
19 *mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y*
20 *representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas*
21 *importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;*
22 **DOCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
23 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
24 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público
25 *y/o privado; TRECE.*- Podrá *explotar por cuenta propia o de*
26 *terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; CATORCE.*-
27 Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,
28 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

7

1 así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
2 telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase
3 de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por
4 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
5 radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos
6 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,
7 elaboración de campañas de publicidad, como también
8 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
9 publicitaria **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y
10 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
11 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará
12 a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
13 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
14 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
15 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La compañía
16 podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de
17 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
18 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
19 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
20 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b)
21 Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas,
22 valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
23 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases
24 de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
25 representar a cantantes, artistas, deportista en general,
26 jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
27 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
28 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su

1 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
2 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
3 mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye
4 la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a
5 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil del Cantón Quevedo.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El
7 domicilio principal de la compañía en el cantón Quevedo,
8 Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
10 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital
11 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
13 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas,
16 de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán
18 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.
19 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION**
21 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido
22 suscrito de la siguiente manera: a) El señor **ALFONSO**
23 **ALEJANDRO COELLO SANTANA,** ha suscrito
24 **QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un
25 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
26 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
27 valor de cada una de ellas; b) El señor **ALFONSO ALEJANDRO**
28 **COELLO WILCHES** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
2 de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada
3 una de ellas; c) El señor **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES** ha
4 suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal
5 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) El señor
7 **ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES** ha suscrito **CIEN**
8 acciones ordinarias, nominativa; de un valor nominal de un dólar de
9 los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento
10 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de
11 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
12 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta
13 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
14 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de
15 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quevedo,
16 Provincia de los Ríos. El pago será hecho en numerario o especie.-
17 **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
18 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
19 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero:**
20 **Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la
21 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
22 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la
compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las
convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,
27 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal, de la compañía y con ocho días de anticipación,



1 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
2 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**
3 **Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se
4 realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del
5 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital
6 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
7 accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**
8 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
9 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
10 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
11 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
12 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
14 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas
15 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
16 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
17 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
20 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
22 del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido
23 de un número de accionistas que represente por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
25 ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto:**
26 **Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta
27 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
28 concurrencia de un número de accionistas que representen la



NOTARÍA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
2 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
3 de que habrá quórum con el número de accionistas que
4 concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.** Todos
5 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
6 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
7 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
8 este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**
9 **Octavo: Actas.** Todas las actas de junta general serán firmadas
10 por el presidente y el gerente general - secretario, o por
11 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
12 conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
13 **Atribuciones de la Junta General.** Atribuciones de la junta
14 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
15 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
16 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
17 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en
18 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
20 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
21 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
22 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
23 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los
24 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
25 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
26 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
27 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
28 contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**

1 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
2 general y el presidente ejercerán la representación legal,
3 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
4 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
5 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
6 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social
7 o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico
8 y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero:**
9 **Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
11 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
12 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
13 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
14 autorizan a la **Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO,**
15 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
16 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
17 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
18 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
19 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
20 Banco respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA DE CARMEN DIAZ**
21 **VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos
22 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
23 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
24 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-
25 Se a gregan documentos de Ley. Léida esta escritura de
26 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
27 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
28 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe. Otor-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209888
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2008 1:51:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACOWIL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC010126-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ACOWIL S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COELLO SANTANA ALFONSO ALEJANDRO	\$ 125.00
COELLO WILCHES ALEJANDRO ALFONSO	\$ 25.00
COELLO WILCHES ALEX ALFONSO	\$ 25.00
COELLO WILCHES ALFONSO ALEJANDRO	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

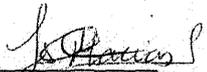
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 SEPTIEMBRE DEL 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

Gantes.-

ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES

Cédula de ciudadanía No. 0914804778

Certificado de votación No. 274-0002

ALFONSO ALEJANDRO COELLO WILCHES

Cédula de ciudadanía No. 0914804786

Certificado de votación No. 276-0002

ALFONSO ALEJANDRO COELLO SANTANA

Cédula de ciudadanía No. 1200391900

Certificado de votación No. 291-0040

ALEX ALFONSO COELLO WILCHES

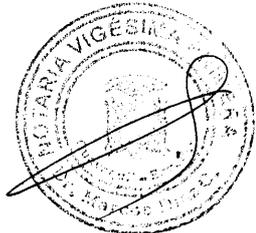
Cédula de ciudadanía No. 0914804760

Certificado de votación No. 275-0002

EL NOTARIO

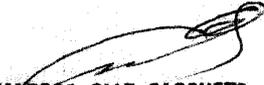
DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la
mis fecha de su otorgamiento.-



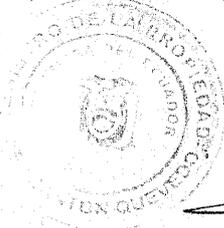
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

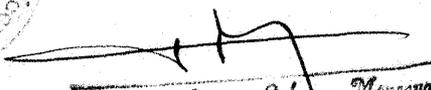
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08.G.IJ.0006935, dictada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de septiembre del 2008, se tomo nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ACOWIL S.A.**, otorgada ante mí, el 13 de octubre del 2008.- Guayaquil, trece de octubre del dos mil ocho


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía ACOWIL S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G.IJ- 0006935, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías , queda inscrita bajo el No.146 en el Registro Mercantil y anotada al No.5332 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 06 del 2008




Dr. Hugo Aguero Colman Moncayo
Registrador de la ... del Cantón
QUEVEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 025919

Guayaquil, - 8 DIC 2008

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACOWIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)